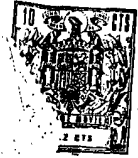


165806



4 FEB. 1971

165806

SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I.P.C.  
CLASE B67  
SUBCLASE D

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. José Luis Massons Santamaría y Dña  
Ma Dolores Massons Santamaría

RESIDENCIA: Magdalena Amigó, 12 ESPLUGAS DE LLO-  
BREGAT (Barcelona)

ENUNCIADO: "CONDUCTO VERTEDOR"

Prioridad: Patente

n.º

del

165806



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

165806



1

El objeto de este registro lo constituye un conducto vertedor cuya utilización facilita el trasvase total o parcial del contenido de un recipiente a otro, de modo práctico y cómodo y de modo que una vez efectuado el trasvase el conducto queda escamoteado en el interior del cuerpo del recipiente sin dificultar en absoluto la acción del tapón que ciega la boca del referido recipiente.

5

10

El conducto vertedor está constituido por un cuerpo tubular de naturaleza flexible producido por arrollamiento laminar, moldeo, extrusión o inyectado, y su característica fundamental consiste en que en sus bocas y cercano a ellas, presenta exteriormente una pestaña perimetral que las contornea, de modo que dispuesto el conducto vertedor en la boca de un recipiente, la pared exterior del conducto se ajusta perfectamente a la pared interior de la boca del recipiente.

15

20

Este ajuste se produce con posibilidad de deslizamiento o desplazamiento longitudinal, limitado o retenido en ambos sentidos por las pestañas que el cuerpo tubular presenta.

25

Una de estas pestañas, precisamente la que queda dispuesta al exterior del recipiente, actúa como junta estanca entre tapón y boca de dicho recipiente.

30

La otra pestaña, es decir, la que queda en el interior del cuerpo de recipiente, además de actuar como ya hemos apuntado anteriormente, como elemento de limitación y retención de desplazamiento, facilita el trasvase del contenido del recipiente sin que hayan fugas entre boca del recipiente y pared exterior del conducto.

Con objeto de ilustrar cuanto hemos expues



165806

1 to se acompaña una hoja de dibujos en la que se ha representado un ejemplo de realización.

En la fig. 1 de estos dibujos se ha representado una perspectiva del conducto vertedor, y en la fig. 2 se ha representado un ejemplo de aplicación de este conducto vertedor en un recipiente conocido.

Referidos a la fig. 1, señalamos: -1- cuerpo tubular; -2- pestaña superior; -3- pestaña inferior; -4- punto de ajuste entre pared exterior del cuerpo tubular y pared interior de la boca del recipiente, y, -5- tapón del recipiente.

La introducción del conducto vertedor en la boca del recipiente se efectúa fácilmente aprovechando las condiciones elásticas de dicho vertedor, y la utilización del mismo se desprende fácilmente de cuanto hemos expuesto anteriormente y hemos representado en los dibujos.

Las ventajas reseñadas al principio de esta descripción, están siempre en el orden a la utilización práctica del vertedor que facilita el trasvase del contenido de un recipiente a otro, sin necesidad de medios auxiliares.

25

30

165806



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre  
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



1

1a.- "CONDUCTO VERTEDOR", que estando constituido por un cuerpo tubular de naturaleza flexible, producido por arrollamiento laminar, moldeo, extrusión o inyectado, se caracteriza esencialmente porque en sus bocas o cerca no a ellas presenta, exteriormente una pestaña perimetral que las contornea, y de modo tal que, dispuesto el conducto vertedor en la boca de un recipiente, la pared exterior del conjunto se ajusta a la pared interior de la boca del recipiente, ajuste realizado con posibilidad de deslizamiento longitudinal limitado y retenido en ambos sentidos por las pestañas que el cuerpo tubular presenta, y de modo que una de las pestañas, la que queda dispuesta al exterior del recipiente, actúa como junta estanca entre tapón y boca de dicho recipiente.

5

10

15

2a.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CONDUCTO VERTEDOR"

20

Todo ello tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 4 febrero 1.971

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

D. JOSE LUIS MASSONS SANTAMARIA  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MASSONS SANTAMARIA (hoja unica)

103806 4 FEB

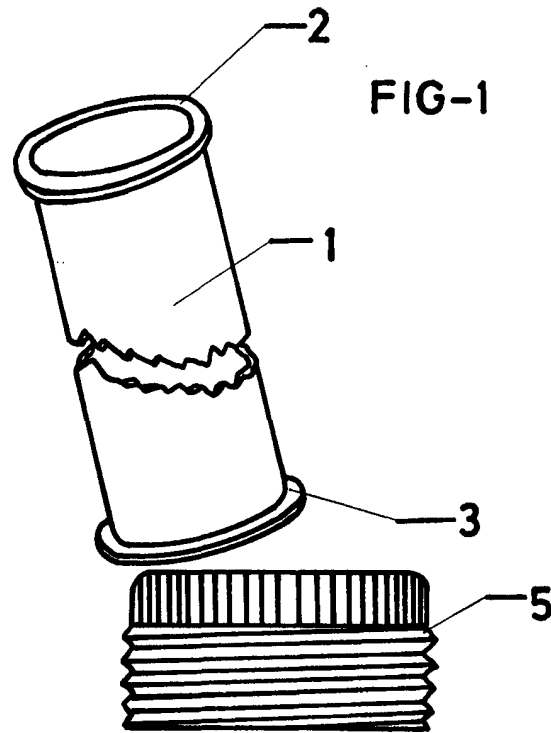


FIG-1

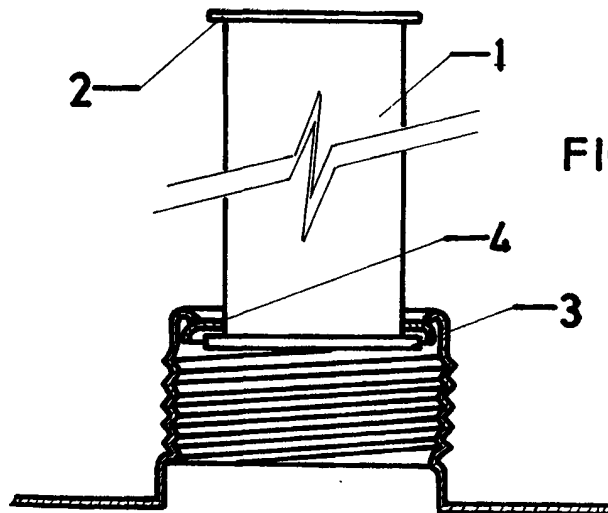


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de febrero de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.